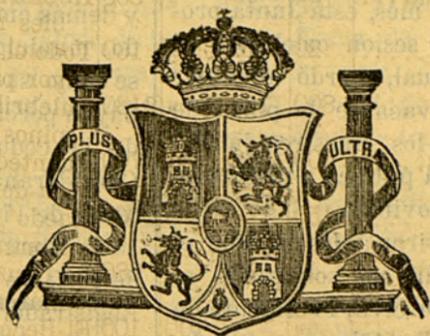


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, que salieron en la mañana de ayer de San Sebastian con direccion á esta Corte, llegaron anoche sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 285)

## GOBIERNO CIVIL.

### Minas.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Venancio Gonzalez Serrano, vecino de Castil de Peones, como apoderado de D. Vicente Mellado Montesinos, vecino de Bilbao, en el día 6 del actual, un escrito para registrar una mina de cobre con el nombre de «Confianza», en término del pueblo de Neila, Ayuntamiento de id., lindante por E., N. y O. con terrenos del comun y por S. con camino de Neila á Villabelayo, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro del arroyo de Minco Rincon y enfrente de una galería que se encuentra al O. del referido arroyo y á una distancia de unos tres metros, desde este en direccion E. se medirán 60 metros, colocándose una estaca auxiliar; desde esta en direccion S. se medirán 100 metros, colocándose la primera estaca; de esta al O. 600 metros la segunda, de esta al N. 200 la tercera, de esta al E. 600 la cuarta, y desde esta con 100 metros direccion S. se llegará á la auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformi-

dad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 8 de Octubre de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Gregorio Pineda, vecino de esta ciudad, en el día 29 de Septiembre último, un escrito para registrar una mina de carbon de hulla con el nombre de «El Porvenir», en término del pueblo de San Adrian de Juarros, Ayuntamiento de id., sitio llamado Valle-Luengo, lindante al N. montes de San Adrian, al E. montes del mismo pueblo, al S. camino y arroyo y al O. con camino de Santa Cruz á Brieva, designando las cuarenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la fuente titulada Valle-Luengo, donde se colocará la primera estaca, y de esta en direccion al N. se medirán 2000 metros colocando la segunda estaca, y de esta en direccion al E. se medirán 2000 metros colocando la tercera estaca, y de esta en direccion al S. se medirán 500 metros colocando la cuarta estaca, y en esta direccion al O. se medirán 200 metros colocando la quinta estaca, y de esta al punto de partida se medirán 150 metros, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de confor-

midad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 9 de Octubre de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Gregorio Pineda, vecino de esta ciudad, en el día 29 de Septiembre último, un escrito para registrar una mina de carbon de hulla con el nombre de «Luisa», en término del pueblo de San Adrian de Juarros, Ayuntamiento de id., sitio llamado Prado de las Cerradas, lindante al N. con monte del comun de Salguero, al E. con el de San Adrian, al S. y O. tambien montes del comun del repetido San Adrian, designando las ciento cincuenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la boca-mina antigua que existe, colocando la primera estaca, y de esta con direccion al N. se medirán 4000 metros colocando la segunda estaca, y en esta direccion al E. se medirán 3000 metros colocando la tercera estaca, y en esta direccion al S. se medirán 3000 metros colocando la cuarta estaca, y en esta direccion al O. se medirán 3000 metros colocando la quinta estaca, y en esta direccion al punto de partida 1000 metros, quedando cerrado el perímetro de las ciento cincuenta pertenencias que solicita.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio

de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 9 de Octubre de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Gregorio Pineda, vecino de esta ciudad, en el día 29 de Septiembre último, un escrito para registrar una mina de carbon de hulla con el nombre de «La Castellana», en término del pueblo de Brieva de Juarros, Ayuntamiento de San Adrian de Juarros, sitio llamado La Hombria y Prado de la Ceña, lindante al N. con terrenos de Arlanzon, al E. con los de Brieva, al S. de Santa Cruz de Juarros y al O. de San Adrian y rio, designando las setenta y cinco pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una boca-mina antigua central y mas próxima al rio que se dice trabajó el Sr. Perrin, donde se colocará la primera estaca, y de esta en direccion al N. se medirán 3000 metros colocando la segunda estaca, y de esta en direccion al E. se medirán 4000 metros colocando la tercera estaca, y de esta en direccion el S. se medirán 1500 metros colocando la cuarta estaca, y de esta en direccion al O. se medirán 1500 metros colocando la quinta estaca, y de esta al punto de partida se medirán 1000 metros, quedando así cerrado el perímetro de las setenta

y cinco pertenencias de carbon.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 9 de Octubre de 1900.

Valentin Gomez.

En virtud de una solicitud presentada en este Gobierno por Don Jesus Lenard, vecino de Bilbao, por la que renuncia á los derechos que puedan corresponderle en el registro de mineral de hierro, titulado «Julia», sito en el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva: he acordado, con esta fecha, acceder á lo solicitado, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Burgos 11 de Octubre de 1900.

EL GOBERNADOR,

Valentin Gomez.

En virtud de una solicitud presentada en este Gobierno por Don Jesus Lenard, vecino de Bilbao, por la que renuncia á los derechos que puedan corresponderle en el registro de mineral de hierro, titulado «Blanca», sito en el Ayuntamiento del Valle de Valdebezana: he acordado, con esta fecha, acceder á lo solicitado, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Burgos 11 de Octubre de 1900.

EL GOBERNADOR,

Valentin Gomez.

En virtud de una solicitud presentada en este Gobierno por Don Jesus Lenard, vecino de Bilbao, por la que renuncia á los derechos que puedan corresponderle en el registro de mineral de hierro, titulado «Paco», sito en el Ayuntamiento del Valle de Valdebezana: he acordado, con esta fecha, acceder á lo solicitado, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Burgos 11 de Octubre de 1900.

EL GOBERNADOR,

Valentin Gomez.

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 del Real decreto de 2 del corriente mes, esta Junta provincial, en su sesion celebrada el dia 10 del actual, acordó anunciar que se halla vacante la plaza de Habilitado de los Maestros jubilados de escuela pública y pensionistas de esta provincia.

Los que aspiren á desempeñar el cargo dirigirán sus solicitudes al Sr. Gobernador civil, Presidente de esta Corporacion, y las presentarán dentro del plazo de quince dias, contados desde el siguiente á la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, en su Secretaría, haciendo constar en ellas la manifestacion de que antes de entrar en el ejercicio del cargo prestarán en metálico en la Caja general de Depósitos y á disposicion de esta Junta provincial, una fianza de 15.000 pesetas, ó en títulos de la Deuda del 4 por 100 interior al tipo de cotizacion en el dia que se constituya, con sujecion á reponerlos en el caso de depreciacion de estos valores cuando esta Junta provincial lo considere procedente. El premio de Habilitacion será el 1 1/2 por 100 sobre el importe líquido de los haberes que hayan de percibir los Maestros jubilados y pensionistas en cada trimestre.

Burgos 12 de Octubre de 1900.

—El Gobernador, Presidente, Valentin Gomez.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

#### DELEGACION DE HACIENDA.

##### Circular.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 29 de Septiembre ultimo, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 25 del corriente, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.:—Vista la comunicacion en que el Delegado de Hacienda en esta provincia da cuenta de que al comprobar con el padrón del Impuesto las cédulas personales expedidas se ha observado que, á un Juez municipal de esta Corte se le ha provisto de cédula de undécima clase, sin que por ello pueda decirse que el Recaudador haya infringido la Ley, toda vez que aquel funcionario no satisface alquiler ni contribucion alguna, ni disfruta sueldo determinado, que pueda servir de base para que se le clasifique de una manera más equitativa que lo que resulta, equiparándole á un simple jornalero: Resultando que con dicho motivo y atendiendo que debe subsanarse la deficiencia que respecto al caso se observa en las disposiciones vigentes, la Delegacion propone que en armonia con lo que respecto á los Registradores de la Propiedad

se resolvió por Real de 17 de Septiembre de 1885, se declare que para la clasificacion de la cédula personal de los Jueces, Secretarios y demás empleados de los Juzgados municipales deben computarse como sueldos los honorarios que hayan percibido el año anterior al de la cédula que se les expida; Considerando que por Reales órdenes de 17 de Septiembre de 1885, 13 de Abril de 1890 y 27 de Julio de 1895 se ha declarado que los Registradores de la Propiedad, Administradores de Loterías, actores, artistas y demás que perciben haberes ó emolumentos eventuales vienen obligados á consignarlos como sueldos para los efectos del Impuesto de cédulas personales: Considerando, por tanto, que no hay razon alguna para que los Jueces, Secretarios y demás empleados de los Juzgados municipales dejen de contribuir por este concepto cuanto les corresponda; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien declarar: Primero. Que los referidos Jueces, Secretarios y empleados de los Juzgados municipales deben consignar en las hojas declaratorias del Impuesto, además del alquiler ó contribucion que satisfagan, el importe de los derechos ó emolumentos que respectivamente hayan percibido en el año anterior al que corresponda la cédula personal que haya de expedirseles; y Segundo. Que cuando por razon de estos derechos ó emolumentos les corresponda cédula personal de clase superior deben servir estos de base reguladora de sus cédulas personales. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los funcionarios á quienes interesa.

Burgos 9 de Octubre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público el abono de los libramientos de caracter no preferente, expedidos hasta el 30 de Septiembre último, pueden los interesados cuyos nombres se expresan á continuacion, pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de caracter preferente, desde el dia de hoy.

##### Interesados.

D. Mariano Arroyo.

Ricardo Olalla.

Nicolás Lopez.

Simon Errasti.

Mariano Gallo.

Manuel Hernaez.

Juan Infante.

Mariano Perosanz.

Fermin Diaz.

Estanislao Peña.

Burgos 10 de Octubre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA.

##### Circular.

Impuesto del 4 por 100 sobre los pagos.

En cumplimiento del apartado tercero del art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, en todo el mes de la fecha deberán presentar la Diputacion y Municipios de esta provincia, en la Administracion, certificacion reintegrada que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que hayan realizado en los meses de Julio, Agosto y Septiembre; advirtiéndoles que la falta de cumplimiento de este deber motivará la aplicacion del art. 19, y cuando la Diputacion ó los Ayuntamientos retrasen el ingreso en el Tesoro de las sumas á que este tiene derecho y que como sencillo depósito quedan en las arcas municipales y provinciales, se dará cumplimiento al art. 22, llevando el asunto á los Tribunales.

Lo que se avisa á las Corporaciones para que cumplimenten el expresado servicio sin incurrir en las responsabilidades señaladas, haciéndoles saber que se devolverán las certificaciones en que no se detallan con completa claridad todos los pagos y las en que no venga la numeracion correlativa y correspondiente de sus libramientos.

Burgos 10 de Octubre de 1900.—El Administrador de Hacienda, Adriano Mendez.

##### Contribucion industrial.

En cumplimiento de lo determinado por los artículos 74, 79 al 86 del Reglamento vigente de la contribucion industrial, deberán reunirse en esta Administracion los individuos de las clases que forman gremios, con el fin de proceder á la eleccion y nombramiento de Síndicos y clasificadores.

En su vista, la dependencia de mi cargo invita á los señores que pertenecen á las clases ó gremios que á continuacion se expresan, para que concurran al local que ocupa esta Administracion, calle de San Juan, núm. 78, en el dia y hora que asimismo se designan á cada uno de los indicados gremios, con objeto de realizar este acto indispensable para la formacion de la matrícula de esta Capital, que ha de regir en el próximo año de 1901, debiendo advertir á dichos interesados que á su presentacion para el acto de referencia deberán venir provistos de sus correspondientes cédulas personales y recibo de la contribucion industrial del último trimestre; en la inteligencia

que de no concurrir, la Administracion está autorizada por el artículo 85 del indicado Reglamento para nombrar de oficio los Síndicos y clasificadores.

Burgos 12 de Octubre de 1900.—El Administrador de Hacienda, Adriano Mendez.

*Dia 20 de Octubre.*—A las cinco de la tarde: Vendedores por mayor de vinos.

A las cinco y media: Agentes de negocios.

A las seis: Barberos.

A las seis y media: Procuradores de los Tribunales.

A las siete: Panaderos con horno y tienda.

*Dia 22.*—A las cinco de la tarde: Albarderos y jalmeros.

A las cinco y media: Abogados.

A las seis: Carpinteros con taller abierto.

A las seis y media: Vendedores por menor de quincalla ordinaria.

A las siete: Tiendas de comestibles.

*Dia 23.*—A las cinco de la tarde: Abacerías.

A las cinco y media: Vendedores por menor de paja y semillas.

A las seis: Idem idem de vinos.

A las seis y media: Expendedores por menor de carnes frescas.

A las siete: Vendedores por menor de carbon.

*Dia 24.*—A las cinco de la tarde: Casas de huéspedes.

A las cinco y media: Vendedores por menor de tejidos.

A las seis: Hojalateros y vidrieros.

A las seis y media: Tiendas de ultramarinos.

*Dia 25.*—A las cinco de la tarde: Vendedores por menor de tocino.

A las cinco y media.—Herreros y cerrajeros.

A las seis: Zapateros.

A las seis y media: Sastres á la medida.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Lopez Nieto, natural de Santander, vecino de Palencia, de 20 años de edad, soltero, fundidor de hierro, que se ausentó de Palencia, ignorándose su paradero, para que en el término de diez dias, á contar desde la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á fin de ingresar en la carcel y cumplir veintidos dias de arresto mayor, resto de la pena de los dos meses y un dia á que fué condenado por sentencia de 28 de Julio último, dictada por la Audiencia provincial de Burgos en causa que se le siguió por estafa, apercibiéndole que de no verificarlo le

parará el perjuicio que haya lugar en su rebeldia.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares é individuos de la policia judicial que donde quiera que sea habido dicho sugeto procedan á su captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Castrogeriz á 8 de Octubre de 1900.—Victor Garcia Alonso.—Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

### Riaza.

D. José Lopez Cardona, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Martin Domingo Yusta, hijo de Ramon y Santos, de 19 años de edad, soltero, natural y domiciliado en Fuentenebro, que ha estado trabajando en la linea férrea del pueblo de Barbadillo de Herberos, para que comparezca en el término de 30 dias, contados desde la insercion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de Burgos, ante este Juzgado, á fin de notificarle la sentencia recaida en la causa que se le ha seguido por lesiones y sufra cinco dias de prision subsidiaria por insolvencia, pues así lo tengo acordado en la ejecutoria de particular.

Dado en Riaza á 28 de Septiembre de 1900.—José Lopez Cardona.—Por su mandado, Faustino Rodriguez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### OBRAS PÚBLICAS

#### Aprovechamientos de aguas.

D. Tomás Garmendia y Urrutia, vecino de Pamplona, desea regularizar el curso de las aguas del rio Arlanzon, constituyendo un embalse entre Pineda de la Sierra y Villorobe. A este fin trata de construir una presa de embalse en el punto llamado Peña Negra, teniendo su coronacion á 5 metros 45 centímetros sobre la cota del camino de Villorobe á Pineda de la Sierra, en su punto de interseccion con la presa.

Construida la presa, su canal de derivacion calcula poder disponer, como mínimo en todo tiempo, de un caudal de agua de 70.000 metros cúbicos diarios, que se reincorporarán al curso del rio, pasando por una tuberia de hierro que las conducirá á las turbinas para utilizar la fuerza producida por la caída del agua, cuya fuerza se convertirá en energia eléctrica aplicable al alumbrado y demás usos industriales.

La altura del salto será de 75'80 metros, y con el caudal que se proyecta utilizar resulta una fuerza util de 563 caballos de vapor.

Las obras que al efecto tratan de construirse son:

1.<sup>a</sup> Una presa situada en el punto que antes se indica, de forma curva, convexa hacia aguas arriba, cruzando el rio de una margen á otra y de 26'70 metros de altura.

2.<sup>a</sup> Toma de aguas situada al pié de la presa.

3.<sup>a</sup> Canal de conduccion de aguas desde la toma al depósito regulador, que se extenderá por la margen izquierda del rio.

4.<sup>a</sup> Depósito regulador situado cerca de los corrales de Villasur, próximos al arroyo Bacoñera.

5.<sup>a</sup> Tuberia de conduccion de aguas á las turbinas.

6.<sup>a</sup> Casa de máquinas donde estarán situadas estas y las dinamos que aquellas han de accionar.

7.<sup>a</sup> Canal de desagüe que conducirá el agua utilizada en las turbinas al rio por encima del molino del pueblo de Villasur.

Se solicita asimismo la imposicion de servidumbre forzosa de acueducto sobre los terrenos que ha de ocupar el cauce.

Todo con arreglo al proyecto que se acompaña á la solicitud y que por espacio de 30 dias queda de manifiesto en la oficina de Obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados, en virtud de lo que dispone el art. 15 de la Instruccion de 14 de Junio de 1883 para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas. Durante este plazo se admitirán en la misma oficina todas las reclamaciones que se presenten contra la autorizacion que se pide.

Burgos 9 de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Keller.

D. Simon Errasti y Larrañaga, vecino de Montejo de Cebas, Valle de Tobalina, proyecta defender la margen derecha de este rio en las proximidades de una finca de su propiedad, situada en el citado pueblo.

Al efecto se proyecta construir un muro de seccion trapezoidal de 0'80 metros de espesor en la coronacion y 1'20 metros en la base, con una altura variable desde 0'50 á 2'30 metros por debajo del camino de Frias á Montejo de Cebas, en una longitud de 276 metros. Detrás de este muro, y hasta la altura de las avenidas ordinarias, construirá un terraplen.

Solicita asimismo la cesion de los terrenos que ocupan la obras.

Todo con sujecion al proyecto que se acompaña á la solicitud y que por espacio de 30 dias queda de manifiesto en la oficina de Obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados, en virtud de lo que dispone el art. 15 de la Instruccion de 14 de Junio de 1883 para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas. Durante este plazo se admitirán en la misma oficina todas las reclamaciones que se pre-

senten contra la autorizacion que se pide.

Burgos 9 de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Keller.

### Alcaldia de Carazo.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos, formado por la Comision especial de presupuestos para el año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion por término de quince dias, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo tengan por conveniente y presentar contra el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carazo 7 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Simeon Terrazas.

### Alcaldia de Pinilla-Trasmonte.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el termino de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo acompañar á las mismas la certificacion de buena conducta.

Pinilla-Trasmonte 8 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Juan Ibañez.

### Alcaldia de Villariezo.

Segun me participa el vecino de este pueblo Jorge Porres Romo, el dia 7 del corriente se fugó de su casa su pastor Constantino, cuyo apellido se ignora, natural de Rivila del Campo, de 15 años de edad, estatura regular, pelo negro, nariz y barba regulares, bajo de color; viste pantalon y chaleco de sayal, elástica blanca de lana, boina azul, gasta albarcas y lleva un tapabocas en mediano uso negro rayado y zurrón.

Lo que se anuncia por medio del presente, suplicando á las autoridades procedan á su busca y captura, y caso de ser habido le pongan á disposicion de esta Alcaldia para entregarle á su padre.

Villariezo 10 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Ponciano Ruiz.

### Alcaldia de Villoruebo.

El dia 7 del actual fué recogida por el guarda del campo del pueblo de Mazueco, perteneciente á este distrito, una yegua morena con una estrella en la frente, paticalzada del pie y mano izquierdos, herrada de las manos, de seis cuartas poco mas ó menos, que estaba causando daño en los sembrados.

Quien se crea su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de daños y gastos, en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial

de la provincia, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Villoruebo 9 de Octubre de 1900.—El Alcalde, P. O., Eugenio Arribas.

#### Alcaldia de Valle de Valdelucio.

Segun me participa Pablo Ruiz, vecino de Paul de Valdelucio, el dia 29 de Septiembre último se le desapareció del ferial del pueblo de Aguilar de Campoo (Palencia) un novillo de sobre año, pelo rucio claro, un poco corvo y con el pescezo algo acollado.

Se ruega á quien sepa su paradero se sirva manifestarlo á esta Alcaldia ó á su dueño, quien pagará los gastos ocasionados.

Quintanas de Valdelucio 7 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Valentin Tejada.

#### Alcaldia de Urbel del Castillo.

En el dia de ayer ha sido recogido por el guarda del campo de este pueblo, al término de San Roque, un borriño negro de dos años, con aspecto y señas siguientes:

Presenta síntomas de reloche completo sin querer comer y lleva en la oreja derecha horquilla.

La persona que acredite ser su dueño se presentará en esta Alcaldia, á quien despues de pagados los gastos se le entregará, y si no se presenta dentro del plazo que marca la ley se procederá á su venta.

Urbel del Castillo 10 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Dionisio Las-tra.

#### Alcaldia de Aranda de Duero.

Confeccionado el proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos carcelarios de este partido judicial para el próximo año natural de 1901, se convoca á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que componen dicho distrito judicial á fin de que concurran á la reunion que ha de tener lugar en esta villa el dia 24 de Octubre corriente, y hora de las once de la mañana, en el salon de sesiones de este Ilre. Ayuntamiento y su Casa Consistorial para discutir y votar dicho proyecto de presupuesto.

Aranda de Duero 11 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Presidente, José A. de Quintana.

#### Agencia ejecutiva de Briviesca.

D. Maximiliano Varona y Varona, Agente ejecutivo de este distrito,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 13 de Julio último, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribucion territorial, correspondiente al año económico de 1898-99, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuacion se expresan:

Juan Martinez.—Una heredad en Ojite, de 2 celemines, tasada en 10 pesetas.

Otra en dicho término, de id., en 10.

Leandro Arnaiz.—Otra de id., en 10.

Antonio Conde.—Otra en Rutalillo, de 3, en 15.

Otra en Camporrojas, de 5, en 40.

José Merino.—Otra en Quemadas, de 8, en 40.

Otra en id., de 3, en 15.

Otra en id., de 2, en 10.

Manuel Maure.—Otra en Fuente Tejar, de 3, en 15.

Antonio Rebollo (menor).—Otra en Rutalillo, de 4, en 20.

Otra en id., de 3, en 15.

Isidro Escudero.—Otra en el Convento, de 2, en 10.

Estas fincas se subastarán en el pueblo de Rojas el dia 17 del corriente, á las diez de la mañana.

#### Pueblo de Rublacedo.

Laureano Barriocanal Perez.—Una heredad en Llano las Merinas, de 3 celemines, en 90.

Otra en Sanlloriente, de 1, en 30.

Otra en los Hoyones, de 2, en 60.

Otra en Golorada, de id., en 60.

Otra en Cuesta los Muertos, de uno, en 30.

Otra en la Carretera, de 4, en 120.

Sergio Gutierrez Ahedo.—Otra en Ojos de Moral, de 3, en 90.

Otra en Cascajares, de 4, en 140.

Otra en Alto la Varga, de 8, en 260.

Otra en los Pradillos de la Magdalena, de 4, en 125.

Otra en los Llanos, de id., en 125.

Otra en Navas, de 3, en 90.

Otra en Longares, de 2, en 60.

Otra en Valderrojas, de 3, en 90.

Otra en Sanlloriente, de 2, en 60.

Otra en Llano el Cuadro, de 2, en 60.

Otra en Hoyones, de 2, en 60.

Justo Tubilleja Rojas.—Una heredad en Fuente Teresa, de 4 celemines, en 140.

Otra en id., de 3, en 90.

Otra á Tras Itero, de 3, en 90.

Otra en el Capon el Tornijal, de 3, en 90.

Maria Arce Barriocanal.—Otra en Valdijan, de 2, en 25.

Otra en las Quemadas, de id., en 25.

Otra en Sanlloriente, de 5, en 50.

Pedro Arce Barriocanal.—Otra en Santiuste, de 2, en 50.

Otra en Cuesta los Muertos, de uno, en 30.

Otra en Otero, de id., en 40.

Otra en la Quinta, de id., en 40.

Patricio Arce Barriocanal.—Otra heredad en las Revilochas, de dos, en 40.

Otra en Santiuste, de 3, en 60.

Otra en el Cañal, de 1, en 20.

Otra en Santillos, de 2, en 40.

Eustasio Garcia Martinez.—Otra heredad en la Martinilla, de 2, en 20.

Santiago Garcia Martinez.—Otra heredad en los Anentones, de 2, en 100.

Otra en las Mangadas, de 2, en 80.

Santiago Martinez Garcia.—Otra heredad en Cuestator, de 2, en 16.

Otra en los Benzales, de 2, en 16.

Otra en dicho término, de 4, en 32.

Otra en Peña la Yedra, de 2, en 16.

Benito Virumbrales Conde.—Otra heredad en Coscorron, de 6, en 180.

Estas fincas se subastan el dia 18 del corriente á las 10 de la mañana.

#### Carcedo.

Pablo Martinez.—Otra heredad á Hoyo-Rodriguez, de 2, en 30'80.

Otra en Fuente Peña, de 1, en 13'40.

Otra á la Torca, de 1, en 13'40.

Felipe Saiz.—Otra en las Llanadas, de 6, en 80'40.

Josefa Garcia Saiz.—Otra á las Coronas, de 1, en 13'40.

Serapio Gonzalez.—Otra á los Rebullidos, de 2, en 28'80.

Andres Cueva Garcia.—Otra en Cucillo, de 3, en 180'20.

Juan Diez Martinez.—Otra á Llanillos, de 7, en 53'60.

Domingo Casero.—Otra á Bayuela, de 2, en 26'80.

Otra á San Pedro, de 5, en 45.

Otra á la Borrica, de celemin y medio, en 19'80.

Francisco Garcia Tubilleja.—Otra á Traspalomar, de 3, en 29'40.

Otra en Valdelien, de 1, en 14.

Pedro Arnaiz.—Otra en Rincon del Rio, de 2, en 18'80.

Un corral en Quintanaurria y Barrio Bagero, en 120.

Cesareo Soto Conde.—Cuarta parte de Casa en Quintanaurria y Barrio de Arriba, en 60.

Antonio Vinumbrales.—Otra cuarta parte de casa en dicho pueblo y Barrio, en 60.

Braulio Garcia.—Mitad de una casa en Arconada y calle Real, en 100.

Nicolasa Conde Garcia.—Una heredad al Hoyo, de un celemin, en 12'40.

Otra en Hoyo-Rodriguez, de 3, en 28'20.

Pedro Conde Diez.—Otra á la Aguadilla, de 1, en 12'40.

Miguel Santamaria.—Otra al Robrizo, de 1, en 12'40.

Otra al Pico, de 2, en 24'80.

La subasta se efectuará en la casa consistorial de esta localidad el dia 18 del actual, á las dos de la tarde, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros; y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley

Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales, despues, se les descontarán del precio de la adjudicacion los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, segun disponen los artículos 37 y 39 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Carcedo de Bureba 10 de Octubre de 1900.—El Agente ejecutivo, M. Varona.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### BANCO DE BURGOS.

#### BURGOS.

Habiéndose extraviado un resguardo provisional núm. 157, comprensivo de diez acciones de este Banco. números 1493 á 1502, expedido á favor de D. Gerardo Martinez Salinas, se anuncia al público de acuerdo con lo que se preceptúa en el art. 11 de los Estatutos sociales, á fin de que despues de publicado este anuncio por tres veces sin que se haya presentado ninguna reclamacion, pueda anularse dicho resguardo y expedirse un duplicado al interesado.

Burgos 11 de Octubre de 1900.—Por el Banco de Burgos, el Director Gerente, Cecilio Angulo.

### SANTA OLALLA,

#### OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 2

Almacen de vinos y géneros coloniales de Carcedo y Garcia, calle de Vitoria, núm. 9. Teléfono núm. 7.

Depósito de vinos, aguardientes, aceite, sal, velas, vinos generosos, almidon, fideos, legumbres, bacalao, arroz, jabon, sardinas prensadas, pasas é higos, cacao, azúcares, canela, pimienta, pimiento, clavillo, thé, café y conservas. 3-8

### Doctor C. Urraca,

#### OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, 13, 2.º, izquierda. 4

### BODEGA DE CEBALLOS,

#### CUZCURRITA (RIOJA)

Depósito: Lain-Calvo, número 24, Burgos.

Para fuera de la ciudad se vende vino claro á precios económicos. 3

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Revilla del Campo.....	12697	4209	16906	3348'27	44'54	"	3392'81	"	"	"	3392'81
Revillarruz.....	10412	446	10858	2150'44	36'53	"	2186'97	"	"	"	2186'97
Revilla-Vallejera.....	29372	4598	33970	6727'83	103'04	"	6830'87	"	"	"	6830'87
Reinoso.....	5087	727	5814	1151'47	17'84	"	1169'31	"	"	"	1169'31
Rezmondo.....	6165	524	6689	1324'77	21'63	"	1346'40	"	"	"	1346'40
Riocavado de la Sierra..	4314	2155	6469	1281'20	15'14	"	1296'34	"	"	"	1296'34
Riocerezo.....	15388	1310	16698	3307'07	53'98	"	3361'05	"	"	"	3361'05
Rioseras.....	26601	1344	27945	5534'57	93'31	"	5627'88	"	"	"	5627'88
Roa.....	98580	4455	103035	20406'29	345'81	"	20752'10	"	"	"	20752'10
Robredo-Temiño.....	12584	1076	13660	2705'39	44'14	"	2749'53	"	"	"	2749'53
Ros.....	15572	939	16511	3270'04	51'62	"	3324'66	"	"	"	3324'66
Royuela.....	14860	3078	17938	3552'65	52'12	"	3604'77	"	"	"	3604'77
Rubena.....	14587	2326	16513	3349'64	51'15	"	3400'79	"	"	"	3400'79
Rublacedo de Abajo.....	10954	1231	12185	2413'26	38'44	"	2451'70	"	"	"	2451'70
Salas de Bureba.....	17980	849	18829	3729'12	63'08	"	3792'20	"	"	"	3792'20
Salas de los Infantes....	18195	5445	23640	4681'95	63'82	"	4745'77	"	"	"	4745'77
Salazar de Amaya.....	14402	2029	16431	3254'19	50'52	"	3304'71	"	"	"	3304'71
Saldaña de Burgos.....	7399	307	8206	1625'22	27'70	"	1652'92	"	"	"	1652'92
Salgüero de Juarros.....	7942	2053	9995	1979'53	27'87	"	2007'40	"	"	"	2007'40
Salinillas de Bureba....	6267	1548	7815	1547'77	21'98	"	1569'75	"	"	"	1569'75
Sandoval de la Reina....	18920	590	19510	3864	66'37	"	3930'37	"	"	"	3930'37
San Adrian de Juarros..	9839	1666	11505	2278'59	34'52	"	2313'11	1494'30	"	1494'30	818'81
San Clemente del Valle.	8990	742	9732	1927'45	31'54	"	1958'99	"	"	"	1958'99
San Juan del Monte.....	26417	1521	27938	5533'17	92'67	"	5625'84	"	"	"	5625'84
San Millan de Lara.....	7654	663	8317	1647'21	26'85	"	1674'06	"	"	"	1674'06
San Pedro Samuel.....	8990	326	9316	1845'06	31'54	"	1876'60	"	"	"	1876'60
Santa Cecilia.....	8487	850	9337	1849'21	29'77	"	1878'98	"	"	"	1878'98
Santa Cruz de Juarros..	12586	6479	19065	3775'86	44'15	"	3820'01	"	"	"	3820'01
Santa Cruz de la Salceda	22766	4116	26882	5324'03	79'87	"	5403'90	"	"	"	5403'90
Santa Cruz del Valle....	6304	3222	9526	1886'65	22'12	"	1908'77	"	"	"	1908'77
Santa Gadea del Cid....	20814	1182	21996	4356'35	73'02	"	4429'37	"	"	"	4429'37
Santa Inés.....	7023	1145	8168	1617'69	24'64	"	1642'33	"	"	"	1642'33
Santa María-Ananúñez.	7784	1852	9636	1908'44	27'32	"	1935'76	"	"	"	1935'76
Santa María del Campo.	63066	12315	75381	14929'36	221'22	"	15150'58	"	"	"	15150'58
Santa María del Invierno	13731	1533	15264	3023'06	48'16	"	3071'22	"	"	"	3071'22
Sta. María de Mercadillo.	5738	300	6038	1195'83	20'14	"	1215'97	"	"	"	1215'97
Sta. María-Ribarredonda.	29933	910	30843	6108'51	105	"	6213'51	"	"	"	6213'51
Santa María-Tajadura...	7693	460	8153	1614'72	26'98	"	1641'70	"	"	"	1641'70
Santa Olalla de Bureba..	8227	791	9018	1786'03	28'85	"	1814'88	"	"	"	1814'88
Santibáñez del Val.....	3871	2033	5904	1169'30	13'85	"	1182'88	"	"	"	1182'88
Santibáñez-Zarzaguda..	37174	4222	41396	8198'56	130'40	"	8328'96	"	"	"	8328'96
Santo Domingo de Silos.	15923	7458	23381	4630'66	55'86	"	4686'52	"	"	"	4686'52
Santovenia.....	6774	1292	8066	1597'49	23'78	"	1621'27	"	"	"	1621'27
Sargentos de la Lora....	20712	2685	23397	4633'83	72'68	"	4706'51	"	"	"	4706'51
Sarracín.....	6893	1069	7962	1576'89	24'18	"	1601'07	"	"	"	1601'07
Sasamón.....	68866	2777	71643	14189'03	241'58	"	14430'61	"	"	"	14430'61
Sedano.....	13946	3000	16946	3356'19	48'92	"	3405'11	"	"	"	3405'11
Sierra en Tobalina.....	18230	2307	20537	4067'40	63'95	"	4131'35	"	"	"	4131'35
Solarana.....	9282	738	10020	1984'48	32'56	"	2017'04	"	"	"	2017'04
Solduengo.....	9473	592	10065	1993'39	33'23	"	2026'62	"	"	"	2026'62
Sordillos.....	7068	561	7629	1510'93	24'80	"	1535'73	"	"	"	1535'73
Sotillo de la Ribera.....	65480	2866	68346	13536'07	229'70	"	13765'77	"	"	"	13765'77
Sotovelanos.....	5337	1476	6813	1349'32	18'72	"	1368'04	"	"	"	1368'04
Sotopalacios.....	15935	887	16822	3331'63	55'91	"	3387'54	"	"	"	3387'54
Sotragero.....	12226	511	12737	2522'59	42'88	"	2565'47	"	"	"	2565'47
Tamarón.....	9622	369	9991	1978'74	33'74	"	2012'48	"	"	"	2012'48
Tejada.....	2487	2483	4970	984'32	8'72	"	993'04	"	"	"	993'04
Terradillos de Sedano...	3441	1169	4610	913'02	12'05	"	925'07	"	"	"	925'07
Tinieblas.....	2887	1867	4754	941'54	10'12	"	951'66	"	"	"	951'66
Tobar.....	8651	910	9561	1893'58	30'34	"	1923'92	"	"	"	1923'92
Tosantos.....	9035	1945	10980	2174'61	31'70	"	2206'31	"	"	"	2206'31
Tordómar.....	20257	4000	24257	4804'11	71'07	"	4875'18	"	"	"	4875'18
Tordueles.....	6019	1142	7161	1418'25	21'12	"	1439'37	"	"	"	1439'37
Torrecilla del Monte....	6115	2097	8212	1626'40	21'45	"	1647'85	"	"	"	1647'85
Torregalindo.....	12664	885	13549	2683'40	44'42	"	2727'82	"	"	"	2727'82
Torrelara.....	3213	694	3907	773'79	11'27	"	785'06	"	"	"	785'06
Torrepadre.....	20140	1441	21581	4274'16	70'64	"	4344'80	"	"	"	4344'80
Torresandino.....	10878	1734	12612	2497'82	38'17	"	2535'99	"	"	"	2535'99
Tórtoles.....	27128	4309	31437	6226'16	95'17	"	6321'33	"	"	"	6321'33
Tobes y Rahedo.....	8070	3916	11986	2373'84	28'31	"	2402'15	"	"	"	2402'15
Trespaderne.....	17362	1707	19069	3776'65	60'91	"	3837'56	"	"	"	3837'56
Tubilla del Agua.....	7695	1613	9308	1843'47	27	"	1870'47	"	"	"	1870'47
Ubierna.....	26573	2215	28788	5701'52	93'22	"	5794'74	2690'51	"	2690'51	3104'23
Urones.....	5927	2204	8131	1610'36	20'79	"	1631'15	"	"	"	1631'15
Urrez.....	5590	1815	7405	1466'57	19'60	"	1486'17	546'53	"	546'53	939'64
Vadocondes.....	47367	4245	51612	10221'85	166'16	"	10388'01	"	"	"	10388'01
Valdeande.....	7672	3919	11591	2295'61	26'92	"	2322'53	"	"	"	2322'53
Valdelateja.....	6985	871	7856	1555'88	24'52	"	1580'40	"	"	"	1580'40
Valdezate.....	38954	1313	40267	7974'96	136'64	"	8111'60	"	"	"	3111'60
Valdorros.....	9946	1561	11507	2278'98	34'89	"	2313'87	"	"	"	2313'87
Valmala.....	7412	804	8216	6127'19	26'01	"	1653'20	"	"	"	1653'20
Valle de Hoz de Arreba.	22989	7951	30940	6127'72	80'64	"	6208'36	"	"	"	6208'36
Valle de Manzanedo....	27180	4000	31180	6175'25	95'36	"	6270'61	"	"	"	6270'61
Valle de Mena.....	159528	17326	176854	35026'28	559'62	"	35585'90	"	"	"	35585'90
Valle de Tobalina.....	113613	11643	125256	24807'19	398'56	"	25205'75	"	"	"	25205'75
Valle de Valdelaguna...	16762	21811	38573	7639'45	58'80	"	7698'25	"	"	"	7698'25
Valle de Valdebezana...	17914	4939	22853	4526'08	62'84	"	4588'92	"	"	"	4588'92
Vallejera.....	4633	1712	6395	1266'53	16'42	"	1282'95	"	"	"	1282'95
Valles.....	17185	2023	19208	3804'17	60'29	"	3864'46	"	"	"	3864'46
Viloria de Rioja.....	10508	1005	11513	2280'17	36'86	"	2317'03	"	"	"	2317'03
Vilviestre de Muñó.....	7814	554	8368	1657'29	27'41	"	1684'70	"	"	"	1684'70

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Vilviestre del Pinar....	5848	3973	9821	1945'07	20'52	»	1965'59	»	»	»	1965'59
Villaescusa del Butrón..	7501	830	8331	1649'98	26'31	»	1676'29	»	»	»	1676'29
Villaescusa de Roa.....	11349	2311	13660	2705'39	39'81	»	2745'20	»	»	»	2745'20
Villaescusa la Sombria..	9009	1143	10152	2010'62	31'59	»	2042'21	»	»	»	2042'21
Villaespasa.....	4436	944	5380	1065'51	15'55	»	1081'06	»	»	»	1081'06
Villaf. <sup>a</sup> Montes de Oca..	20354	1672	22026	4362'29	71'40	»	4433'69	»	»	»	4433'69
Villafria de Burgos.....	15518	2352	17870	3539'18	54'44	»	3593'62	»	»	»	3593'62
Villafriela.....	21885	9912	31797	6297'45	76'78	»	6374'23	»	»	»	6374'23
Villagalijo.....	11342	1490	12832	2541'40	39'78	»	2581'18	»	»	»	2581'18
Villagonzalo-Pedernales.	12414	724	13138	2602	43'54	»	2645'54	»	»	»	2645'54
Villagutiérrez.....	8361	227	8588	1700'86	29'32	»	1730'18	»	»	»	1730'18
Villahizán de Treviño...	14333	1417	15750	3119'32	50'28	»	3169'60	»	»	»	3169'60
Villahoz.....	34971	2506	37477	7422'39	122'68	»	7545'07	»	»	»	7545'07
Villaldemiro.....	10637	1497	12134	2403'15	37'32	»	2440'47	»	»	»	2440'47
Villalmanzo.....	24871	2931	27802	5506'24	87'25	»	5593'49	»	»	»	5593'49
Villalomez.....	8750	336	9086	1799'49	30'70	»	1830'19	»	»	»	1830'19
Villalba de Duero.....	16285	1758	18043	3573'45	57'13	»	3630'58	»	»	»	3630'58
Villalbilla de Gumiel...	5139	3976	9115	1805'24	18'03	»	1823'27	»	»	»	1823'27
Villamayor de los Montes	19658	3321	22979	4551'03	68'96	»	4619'99	»	»	»	4619'99
Villambistia.....	10312	1658	11970	2370'68	36'18	»	2406'86	»	»	»	2406'86
Villamedianilla.....	6320	255	6575	1302'18	22'17	»	1324'35	»	»	»	1324'35
Villamiel de la Sierra...	4293	1266	5559	1100'97	15'06	»	1116'03	»	»	»	1116'03
Villanasur-Río de Oca...	8781	976	9757	1932'39	30'80	»	1963'19	437	»	437	1526'19
Villangómez.....	21540	4132	25672	5084'39	75'56	»	5159'95	»	»	»	5159'95
Villanueva-Argaño.....	7879	358	8237	1631'34	27'64	»	1658'98	»	»	»	1658'98
Villanueva de Carazo...	3540	1214	4754	941'53	12'40	»	953'93	»	»	»	953'93
Villanueva del Conde...	16812	1136	17948	3554'62	58'98	»	3613'60	»	»	»	3613'60
Villanueva de Odra.....	10779	2659	13438	2661'41	37'82	»	2699'23	»	»	»	2699'23
Villanueva de Puerta...	12351	2144	14495	2870'76	43'32	»	2914'08	»	»	»	2914'08
Villanueva Río-Ubierna..	12500	885	13385	2650'92	43'85	»	2694'77	»	»	»	2694'77
Villaq. de los Infantes...	10320	831	11651	2307'50	37'96	»	2345'46	»	»	»	2345'46
Villariego.....	11364	624	11988	2374'23	39'86	»	2414'09	»	»	»	2414'09
Villarmentero.....	7477	282	7759	1536'67	26'24	»	1562'91	»	»	»	1562'91
Villarmero.....	11272	770	12042	2384'94	39'55	»	2424'49	»	»	»	2424'49
Villasandino.....	102180	4386	106566	21105'60	358'45	»	21464'05	»	»	»	21464'05
Villasidro.....	9364	822	10186	2017'35	32'85	»	2050'20	»	»	»	2050'20
Villasilos.....	36235	1611	37846	7495'46	127'12	»	7622'58	»	»	»	7622'58
Villatueda.....	12309	986	13295	2633'12	43'18	»	2676'30	»	»	»	2676'30
Villavedon.....	15669	2150	17819	3529'08	54'96	»	3584'04	»	»	»	3584'04
Villaverde-Mogina.....	13291	1529	14320	2935'12	46'62	»	2981'74	»	»	»	2981'74
Villaverde del Monte...	11401	2100	13501	2673'90	39'99	»	2713'89	»	»	»	2713'89
Villaverde-Peñahorada..	11464	1937	13401	2654'09	40'22	»	2694'31	»	»	»	2694'31
Villaveta.....	25634	1093	26727	5293'33	89'93	»	5383'26	»	»	»	5383'26
Villavieja.....	14191	762	14953	2961'46	49'78	»	3011'24	»	»	»	3011'24
Villayerno-Morquillas...	14552	1381	15933	3155'56	51'05	»	3206'61	»	»	»	3206'61
Villazopeque.....	13083	1266	14349	2841'83	45'88	»	2887'71	»	»	»	2887'71
Villegas.....	17342	1013	18355	3635'34	60'84	»	3696'18	»	»	»	3696'18
Villorajo.....	7512	795	8307	1645'22	26'36	»	1671'58	»	»	»	1671'58
Villorobe.....	4757	2577	7334	1452'50	16'70	»	1469'20	»	»	»	1469'20
Villusto.....	11494	1066	12560	2487'51	40'32	»	2527'83	»	»	»	2527'83
Vizcainos.....	3191	1235	4426	876'56	11'18	»	887'74	»	»	»	887'74
Yudego y Villandigo....	14234	1075	15309	3031'96	49'94	»	3081'90	»	»	»	3081'90
Zael.....	9278	2281	11559	2289'27	32'55	»	2321'82	»	»	»	2321'82
Zalduendo.....	5755	1567	7322	1450'13	20'20	»	1470'33	»	»	»	1470'33
Zarzosa de Riopisuerga..	10603	1096	11699	2317	37'19	»	2354'19	»	»	»	2354'19
Zazuar.....	21146	724	21870	4331'38	74'18	»	4405'56	»	»	»	4405'56
Zuñeda.....	11895	1299	13194	2613'08	41'73	»	2654'81	»	»	»	2654'81
TOTAL.....	7171367	975789	8147156	1613560	25157'03	»	1638717'03	21995'40	»	21995'40	1616721'63

### RESÚMEN.

De la 1. <sup>a</sup> seccion.....	2239448	263402	2502850	387697	7855'94	»	395552'94	11017'57	»	11017'57	384535'87
De la 2. <sup>a</sup> seccion.....	7171367	975789	8147156	1613560	25157'03	»	1638717'03	21995'40	»	21995'40	1616721'63
TOTAL GENERAL.....	9410815	1239191	10650006	2001257	33012'97	»	2034269'97	33012'97	»	33012'97	2001257

Burgos 9 de Octubre de 1900.—El Administrador de Hacienda, Adrián Mendez.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### 12.º Tercio de la Guardia civil.

El día 20 del actual, á las once de la mañana, se venderá en pública licitacion en el Cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, sito en la calle de Santa Clara, núm. 64, un caballo dado por desecho, propiedad del fondo de Remonta.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 13 de Octubre de 1900.—El Coronel Subinspector, Lorenzo Prim Monte.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid,

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirugía moderna. Operaciones y curas especiales en los padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los tumores del vientre.

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.,

#### A los agricultores.

El que quiera doblar la cosecha que emplee los abonos químicos in-

glés, francés ó guano del Perú, que se venden en los Almacenes de la Concepcion de D. Ricardo Suso.

Se garantiza su pureza y se dan instrucciones para su empleo. 4

#### Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, 13, 2.º, izquierda. 5

#### Trigo y cebada en venta.

Se vende trigo Rietti y blanco 13 pesetas la fanega; cebada originaria de la República Argentina ocho pesetas en Mahamud y castaño de Casto de Quevedo, pueblo distante dos leguas y media de la estación de Villaquirán, con carretera.

#### SANTA OLALLA,

OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una.